

30



Inscripción, modificación y cancelación del Registro Nacional de Turismo • RNT •

La inscripción en el Registro Nacional de Turismo es un requisito previo y obligatorio para iniciar la prestación de los servicios turísticos

El trámite de inscripción es virtual, se efectúa a través de la plataforma electrónica habilitada para el efecto



¡ Recuerde portar su cédula de ciudadanía o de extranjería original vigente cuando nos visite, será necesaria para cualquier trámite!





1 PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS QUE DEBEN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

Artículo 2.2.4.1.1.12 del Decreto 1074 de 2015

Los prestadores de servicios turísticos se clasifican en categorías y en sub · categorías en algunos casos

1.1 ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO Y HOSPEDAJE NO PERMANENTE

SUB · CATEGORÍAS

▲ APARTAHOTEL

Establecimiento en el cual se presta el servicio de alojamiento en apartamentos independientes, de un edificio, que integren una unidad de administración y explotación, pudiendo ofrecer otros servicios complementarios. Cada apartamento está compuesto como mínimo de los siguientes ambientes: Dormitorio con baño privado · Sala estar · Cocina equipada y Comedor. **Requiere administración**

▲ HOTEL

Se presta el servicio de alojamiento en habitaciones y otro tipo de unidades habitacionales en menor cantidad, privadas, en un edificio o parte independiente del mismo, constituyendo sus dependencias un todo homogéneo y con entrada de uso exclusivo. Disponen además como mínimo del servicio de recepción, servicio de desayuno y salón de estar para la permanencia de los huéspedes, sin perjuicio de proporcionar otros servicios complementarios

▲ CENTRO VACACIONAL

Son instalaciones que constituyen un conjunto autónomo de turismo colectivo. Disponen de locales y servicios comunes para alimentación, la práctica de deportes y las diversiones

▲ **CAMPAMENTO**

Establecimiento en el cual se presta el servicio de alojamiento en un terreno debidamente delimitado, asignándole un sitio a cada persona o grupo de personas que hacen vida al aire libre y que utilicen carpas, casas rodantes u otras instalaciones similares para pernoctar

▲ **VIVIENDA TURÍSTICA**

Unidad habitacional destinada a brindar facilidades de alojamiento y permanencia de manera ocasional a una o más personas según su capacidad, que puede contar con servicios de limpieza y como mínimo con los siguientes recintos: Dormitorio · Sala-Comedor · Cocina y Baño

▲ **ALBERGUE · REFUGIO · HOSTAL**

Establecimiento en el cual se presta el servicio de alojamiento preferentemente en habitaciones semi privadas o comunes, al igual que sus baños, y que puede disponer además, de un recinto común equipado adecuadamente para que los huéspedes se preparen sus propios alimentos, sin perjuicio de proporcionar otros servicios complementarios

▲ **ALOJAMIENTO RURAL**

Establecimiento en el cual se presta el servicio de alojamiento en unidades habitacionales privadas, ubicado en áreas rurales y cuyo principal propósito es el desarrollo de actividades como mínimo servicios de alimentación bajo la modalidad de pensión completa, sin perjuicio de proporcionar otros servicios complementarios

1.2 AGENCIAS DE VIAJES

Empresas comerciales, constituidas por personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Nacional de Turismo, y que, debidamente autorizadas, se dediquen profesionalmente al ejercicio de actividades turísticas dirigidas a la prestación de servicios, directamente o como intermediarios entre los viajeros y proveedores de los servicios (Ley 300 de 1996)

SUB · CATEGORÍAS

▲ AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO

Son empresas comerciales, debidamente constituidas por personas naturales o jurídicas que se dediquen profesionalmente a vender, operar y organizar planes turísticos

▲ AGENCIA DE VIAJES OPERADORA

Son empresas comerciales, debidamente constituidas por personas naturales o jurídicas que se dediquen profesionalmente a operar planes turísticos

▲ AGENCIA DE VIAJES MAYORISTA

Son empresas comerciales, debidamente constituidas por personas naturales o jurídicas que se dediquen profesionalmente a programar y organizar planes turísticos

1.3 GUÍAS DE TURISMO

Persona natural que presta servicios profesionales en el área de guianza turística, cuyas funciones hacia el turista, viajero o pasajero son las de orientar, conducirlo, instruirlo y asistirlo durante la ejecución del servicio contratado

1.4 OFICINAS DE REPRESENTACIÓN TURÍSTICA

Constituidas por personas naturales o jurídicas, que actúan por virtud del contrato de agencia comercial u otra forma de mandato, como intermediarios para la venta, promoción o explotación de servicios turísticos, ofrecidos por otras personas en el territorio nacional o extranjero

1.5 OPERADORES PROFESIONALES DE CONGRESOS · FERIAS Y CONVENCIONES

Artículo 100 de la Ley 300 de 1996: Son personas naturales o jurídicas legalmente constituidas que se dediquen a la organización de certámenes como congresos, convenciones, ferias, seminarios y reuniones similares, en sus etapas de gerenciamiento, planeación, promoción y realización, así como a la asesoría y/o producción de estos certámenes en forma total o parcial

1.6 ARRENDADORES DE VEHÍCULOS PARA TURISMO NACIONAL E INTERNACIONAL

Establecimiento de Arrendamiento de vehículo con o sin conductor, es el conjunto de bienes destinados por una persona natural o jurídica a prestar el servicio de alquiler de vehículos, con servicios básicos y/o especiales establecidos en el contrato de alquiler

1.7 USUARIO OPERADOR E INDUSTRIAL EN ZONAS FRANCAS TURÍSTICAS

Persona jurídica que se constituye con el objeto de realizar actividades exclusivamente dentro del perímetro de la Zona Franca y desarrollar actividades de promoción, dirección y administración de la Zona. El usuario operador deberá obtener autorización de funcionamiento del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

▲ USUARIO DESARROLLADOR EN ZONAS FRANCAS TURÍSTICAS

Persona jurídica o sucursal de sociedad extranjera, que tiene por objeto social desarrollar las obras de urbanización, construcción e infraestructura de servicios, dentro del perímetro de una o varias zonas francas industriales. Deberá para su funcionamiento suscribir el usuario operador un contrato en el cual se determinen especialmente los términos y condiciones de su relación

1.8 EMPRESAS PROMOTORAS · COMERCIALIZADORAS · OPERADORAS DE PROYECTOS DE TIEMPO COMPARTIDO Y MULTIPROPIEDAD

Decreto 1076 de 1997

▲ PROMOTOR O DESARROLLADOR

Es la persona natural o jurídica dedicada a la estructuración y puesta en marcha de complejos turísticos destinados a ofrecer mediante un contrato el sistema de tiempo compartido. También se entenderá como promotor o desarrollador aquella persona natural o jurídica que adquiera inmuebles para ser comercializados mediante el sistema de tiempo compartido

▲ COMERCIALIZADOR

Es la persona natural o jurídica que, en nombre y representación del promotor o desarrollador, fomenta y realiza la venta de tiempo compartido. También se entenderá como comercializador la persona natural o jurídica que celebre contratos destinados a facilitar la utilización de períodos vacacionales pertenecientes a terceras personas

▲ OPERADOR O ADMINISTRADOR

Es la persona natural o jurídica responsable de la operación, mantenimiento y administrador de un establecimiento constituido bajo cualquiera de las modalidades de tiempo compartido que la ley contemple

1.9 COMPAÑÍAS DE INTERCAMBIO VACACIONAL

Decreto 1076 de 1997: Es la persona jurídica que tiene por objeto promover e intermediar el intercambio de períodos vacacionales de tiempo compartido turístico entre los titulares de los mismos y prestar servicios adicionales a sus miembros y afiliados

1.10 COMPAÑÍAS DE INTERCAMBIO VACACIONAL

Decreto 1076 de 1997: Es la persona jurídica que tiene por objeto promover e intermediar el intercambio de períodos vacacionales de tiempo compartido turístico entre los titulares de los mismos y prestar servicios adicionales a sus miembros y afiliados

1.11 ESTABLECIMIENTOS DE GASTRONOMÍA Y BARES

Con ingresos operacionales netos superiores a 500 SMLV y que además se encuentren ubicados en los lugares o zonas que determine como sitio de interés turístico el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Para conocer los sitios de interés turístico, consulte las resoluciones 347 y 348 de 2007

1.12 EMPRESAS CAPTADORAS DE AHORRO PARA VIAJES Y SERVICIOS TURÍSTICOS PREPAGADO

Artículo 93 de la Ley 300 de 1996: Son establecimientos de comercio que reciben pago anticipado con cargo a programas turísticos que el usuario podrá definir en el futuro

1.13 CONCESIONARIOS DE SERVICIOS TURISTICOS EN PARQUE

1.14 EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

Las empresas operadoras de chivas y de otros vehículos automotores que presten servicio de transporte turístico: Quien presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas son estudiantes, asalariados, turistas o particulares, que requieren un servicio expreso y que para todo evento se hará con base en un contrato escrito celebrado entre la empresa de transporte y el grupo específico de usuarios

1.15 PARQUES TEMÁTICOS

Son aquellos que se instalan en un sitio o ubicación de carácter permanente o no permanente. Su principal característica se centra en el manejo de su entorno o ambientación que tiene un carácter muy definido. Son comunes el manejo de temas como sitios geográficos, la prehistoria, cuentos infantiles y épocas de la historia, entre otros. Estos parques pueden o no tener dentro de su oferta de entretenimiento atracciones de alto impacto, familiares e infantiles o juegos de destreza



2 CARACTERÍSTICAS DEL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

El **Registro Nacional de Turismo · RNT ·** es un requisito previo y obligatorio para que los prestadores de servicios turísticos inicien sus operaciones, tiene por objeto:

- ▲ Habilita la prestación de los servicios turísticos
- ▲ Otorga **PUBLICIDAD** a los actos de inscripción, modificación, cancelación o suspensión de la inscripción
- ▲ Es un sistema de información sobre el sector turístico

REQUISITOS GENERALES PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL RNT

Artículo 2.2.4.1.2.1 del Decreto 1074 de 2015



El **Registro Nacional de Turismo · RNT** · es un requisito previo y obligatorio para que los prestadores de servicios turísticos inicien sus operaciones, tiene por objeto:

- ▲ El establecimiento de comercio debe estar previamente inscrito en el registro mercantil (Verifique que la matrícula mercantil no esté cancelada) · **EXCEPCIÓN: Guías de turismo**
- ▲ El prestador de servicios turísticos debe tener Registro Único Tributario · RUT · **ACTIVO**
- ▲ Los **códigos CIU** (Código Industrial Internacional Uniforme) que identifican las actividades que se desarrollan en el establecimiento de comercio, reportadas en el registro mercantil y en la DIAN a través del RUT, deben corresponder a los servicios turísticos que se prestan e idénticas a **la categoría y subcategoría dispuesta en el formulario electrónico de actualización del RNT**
- ▲ Si el propietario del establecimiento de comercio es una persona jurídica · Sociedad o entidad sin ánimo de lucro · el objeto social debe contener en su descripción los servicios turísticos que presta

Si tiene varios **codigos CIU** que incluyen diferentes actividades turísticas, debe tener **un RNT por cada actividad que desarrolle**



El nombre del establecimiento de comercio no puede incluir la denominación de otra categoría y/o sub-categoría diferente a aquella para la cual se solicitó la inscripción. **EJEMPLO:** Si la sub-categoría seleccionada es hostel, el nombre del establecimiento no debe hacer referencia a un hotel



Diligencie en debida forma el formulario electrónico disponible en el sitio web

Diligencie en el formulario la información correspondiente al patrimonio neto

- ✓ Adjuntar el **estado de situación financiera** que soporte la cifra diligenciada en patrimonio neto, aplicando la normatividad vigente en Colombia en materia contable, esto es, las **Normas Internacionales de Información Financiera · NIIF ·** con fecha de corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior
- ✓ Adjuntar la **Certificación de los Estados Financieros**: Que consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en los estados financieros, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros
- ✓ Antes de adjuntar el estado de situación financiera y la certificación, verifique que contenga la firma del propietario del establecimiento de comercio o representante legal y la firma del contador que preparó la información contable. **RECUERDE** diligenciar en el formulario, el valor del patrimonio neto que consta en el estado de situación financiera



▲ Capacidad técnica

Diligencie en el formulario los elementos electrónicos, magnéticos y mecánicos, puestos al servicio de la empresa turística. **EJEMPLO**: Equipos de cómputo, de telecomunicaciones, de reproducción audiovisual, entre otros

▲ Capacidad operativa

Describa en el formulario electrónico la estructura orgánica y el número de empleados, indicando el nivel de formación de cada uno de ellos



IMPORTANTE · Los guías de turismo no requieren diligenciar ni adjuntar información financiera, tampoco diligenciar la capacidad técnica y operativa

- ▲ Adherirse al código de conducta que promuevan las políticas de prevención y eviten la explotación comercial de niños, niñas y adolescentes en su actividad turística de acuerdo con lo previsto en la Ley 1336 de 2009 (En el formulario electrónico está la pregunta pertinente)
- ▲ **Declaración de primera parte sobre la implementación de la norma técnica sectorial de turismo sostenible:** Verifique en el siguiente listado, según las actividades turísticas que requieren implementar esta **Norma Técnica Sectorial**, según lo dispuesto en la Resolución 3860 de 2015

- ✓ **Alojamiento y hospedaje no permanente:** Apartahotel, hotel, centro vacacional, campamento, vivienda turística, albergue (Hospedaje no permanente), refugio (Hospedaje no permanente), hostel (hospedaje no permanente) y alojamiento rural · **NTS TS 002**

- ✓ Agencias de viajes · **NTS TS 003**

- ✓ Establecimientos gastronómicos, bares y negocios similares · **NTS TS 004**

- ✓ Transporte terrestre automotor especializado · **NTS TS 005**

- ✓ Operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones · **NTS TS 006-1**

- ✓ Empresas comercializadoras de esquemas de tiempo compartido y multipropiedad · **NTS TS 007**

- ▲ Para diligenciar la autoevaluación que genera la declaración de primera parte deberá realizar el siguiente procedimiento:

Ingrese a **www.calidadturistica.co** donde encontrará las normas y guías para la implementación de la norma que corresponda, en la opción **“asesórate”**

TENER EN CUENTA · Si el prestador se encuentra certificado en la norma técnica sectorial de turismo sostenible, no requiere presentar la declaración de primera parte y por el contrario adjunta la certificación al formulario



IMPORTANTE · Si el prestador no se encuentra certificado, continúa con el proceso para acceder a la autoevaluación

Seleccione la opción **“Regístrate ahora”** y diligencie el nombre del establecimiento de comercio, correo electrónico y una contraseña compuesta por números y letras



Diligencie la información relacionada con la identificación del prestador, ubicación y contacto. Además, debe adjuntar el logo del establecimiento de comercio

Seleccione la opción **“autoevaluación”** y responda las preguntas sobre implementación de la norma técnica correspondiente

Si cumple con la implementación, descargue la declaración de primera parte sobre la implementación de la norma técnica sectorial de turismo sostenible, según el tipo de prestador

- ▲ **IMPRIMA** la declaración de primera parte con fecha de emisión del año en curso y revise el siguiente contenido:

IMPORTANTE · En la declaración de primera parte



- ✓ El nombre y la dirección comercial del establecimiento de comercio **debe coincidir** con los reportados en el registro mercantil
- ✓ Se debe indicar **el número de RNT**
- ✓ La Norma Técnica Sectorial **debe corresponder** al tipo prestador (Actividad turística)

- ▲ **ADJUNTE** al formulario la declaración, **firmada** por el propietario del establecimiento o representante legal, según el caso

INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA LAS AGENCIAS DE VIAJES · Si la categoría como prestador es agencia de viajes y desarrolla actividades de turismo aventura, será necesario adjuntar la certificación de la **Norma Técnica Sectorial** de turismo de aventura que corresponda: Rafting · Rapel · Espeleología recreativa · Parapente · Cabalgata canyoning · Recorridos eco turísticos · Alta montaña.



Expedida por un organismo de certificación debidamente acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia · **ONAC** ·

4

REQUISITOS ESPECIFICOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

4.1 VIVIENDA TURÍSTICA

Quienes **operen la vivienda turística**, sea el propietario o un intermediario, deben inscribir de manera previa cada vivienda turística en el registro mercantil y posteriormente en el Registro Nacional de Turismo



Si la vivienda turística está **sometida al régimen de propiedad horizontal**, se debe adjuntar el reglamento donde conste la autorización expresa para prestar el servicio de vivienda turística. Este documento debe cumplir con las formalidades establecidas en el Artículo 4º y 5º de la Ley 675 de 2001. Adjuntar la escritura pública en formato PDF

Los prestadores de servicios de viviendas turísticas que **promocionen sus servicios a través de sitios web o cualquier otro medio de publicidad**, deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Turismo

4.2 GUÍAS DE TURISMO

Estar acreditados con tarjeta profesional, ante el Consejo Profesional de Guías de Turismo



RECUERDE diligenciar correctamente el número de NIT, incluido el dígito de verificación

4.3 AGENCIAS DE VIAJES



Seleccione en el formulario electrónico la sub-categoría correspondiente: Agencia de viajes y turismo · Agencia de viajes operadora · Agencia de viajes mayorista

Si la agencia opera turismo de aventura, debe seleccionar la opción dispuesta para ello en el formulario electrónico y adjuntar la certificación en la **Norma Técnica Sectorial de turismo** de aventura que corresponda



Las agencias de viajes en línea u OTA (Online Travel Agency) que realicen sus actividades a través de un sitio web, deben cumplir los requisitos generales y específicos para este tipo de prestador y adicionalmente, cumplir con los requisitos legales para la comercialización de servicios por medios electrónicos establecidos en el Artículo 91 de la Ley 600 de 2000 y demás normas concordantes, esto es, la inscripción previa en el registro mercantil de los sitios web donde se ofrecen y comercializan los servicios

RECUERDE que en un mismo local comercial pueden operar diferentes tipos de agencias de viajes siempre y cuando pertenezcan al mismo propietario

4.4 ARRENDADORES DE VEHICULO PARA TURISMO NACIONAL E INTERNACIONAL



- ✓ Adjuntar la declaración del prestador informando la existencia de un local abierto al público
- ✓ Adjuntar la relación de los vehículos de propiedad del prestador o que están a su nombre bajo la figura de leasing o arrendamiento, con los que se presta el servicio, certificada por contador público. Este listado debe coincidir con la información diligenciada en el formulario
- ✓ Adjuntar una certificación de contador público o revisor fiscal, donde consten las tarifas de alquiler de vehículos y servicios con la fecha de su vigencia

RECUERDE que cada actualización de tarifas debe ser reportada en el Registro Nacional de Turismo

4.5 OFICINAS DE REPRESENTACIÓN TURÍSTICA



Señale las empresas y los productos que representa, para lo cual debe adjuntar los documentos que acrediten que por parte de la representada se le ha conferido un mandato para adelantar la venta, promoción o explotación de servicios turísticos en el territorio nacional o en el extranjero. Cuando la representación sea de una agencia de viajes, la oficina de representación turística debe cumplir con las normas que rigen estos prestadores

4.6 EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

Las empresas operadoras de chivas y de otros vehículos automotores que presten servicio de transporte turístico

- ▲ Adjuntar la resolución de habilitación para operar la prestación del servicio público de transporte especial, expedida por el Ministerio de Transporte, según lo establecido en el Decreto 1079 de 2015
- ▲ Diligenciar correctamente en el formulario, la fecha y el número de la resolución que se aporta

4.7 ESTABLECIMIENTOS DE GASTRONOMÍA Y BARES

- ▲ Tener ingresos por ventas brutas anuales en el establecimiento de comercio superiores a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes
- ▲ Adjuntar el estado de resultados con fecha a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, elaborado bajo el marco contable vigente en Colombia, certificado por el propietario del establecimiento o representante legal según sea el caso y por el contador público que preparó los estados financieros de la empresa
- ▲ Adjuntar documento suscrito por el propietario del establecimiento de comercio o representante legal, donde certifiquen las ventas brutas anuales en el establecimiento de comercio individualmente considerado a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, superiores a 500 SMLV
- ▲ Estar ubicados en los lugares o zonas que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo determine como sitio de interés turístico conforme a las Resoluciones 347 y 348 de 2007

4.8 USUARIOS INDUSTRIALES DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE LAS ZONAS FRANCAS

Acreditar la calificación como usuario industrial de servicios turísticos o el reconocimiento como tal por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

4.9 EMPRESAS PROMOTORAS Y COMERCIALIZADORAS DE PROYECTOS DE TIEMPO COMPARTIDO Y MULTIPROPIEDAD

Artículo 2.2.4.4.2.5 del Decreto 1074 de 2015

- ▲ Cuando se trate de **promotores o desarrolladores de proyectos ubicados en Colombia**, debe citar el documento de constitución del sistema de tiempo compartido turístico bajo las exigencias del Artículo 2.2.4.4.2.1 del Decreto 1074 de 2015
- ▲ Cuando se trate de **comercializadores de establecimiento de tiempo compartido** ubicados en el exterior, debe formular la declaración unilateral de voluntad mencionada en el Artículo 2.2.4.4.2.1 del Decreto 1074 de 2015, o acto equivalente a la misma, para incorporarlo posteriormente en el Registro Nacional de Turismo indicando las garantías establecidas
- ▲ La empresa o administrador que pretenda operar de forma conjunta dentro del establecimiento las modalidades de tiempo compartido y hotel u hospedaje, deberán inscribirse como establecimiento de alojamiento



Debe solicitar la **cancelación de la inscripción en el RNT** cuando concluya la actividad de venta

4.10 EMPRESAS CAPTADORAS DE AHORRO PARA VIAJES Y SERVICIOS TURÍSTICOS PREPAGADAS

- ▲ Debe acreditar poseer un patrimonio neto de dos mil quinientos (2.500) salarios mínimos mensuales legales vigentes
- ▲ Adjuntar el estado de situación financiera de apertura o con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, junto con el estado de resultados (o su equivalente en el marco normativo contable vigente - NIIF -); certificados por el prestador o representante legal y el contador que preparó los estados financieros de la empresa

4.11 PARQUES TEMÁTICOS

Adjuntar el registro vigente expedido por la autoridad distrital o municipal, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 3º del Decreto 1225 de 2008

5

DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO ELECTRÓNICO



- ▲ Ingrese a <http://rnt.confecamaras.co>
- ▲ Elija la opción **“Registrarse”**
- ▲ **Diligencie la información de registro** para crear el usuario y la contraseña que permite el acceso al formulario virtual
- ▲ Seleccione la opción **“Ingreso prestador”**

A continuación se visualiza la información que el prestador tiene reportada en la DIAN

1 Verifique que las actividades económicas coincidan con los **códigos CIU** reportados en el registro mercantil y que los mismos coincidan con los servicios turísticos que va a inscribir. Si el cuadro que visualiza, reporta información desactualizada o en blanco, ingrese al sitio web de la DIAN, efectúe los cambios necesarios y posteriormente haga clic en el recuadro inferior del formulario electrónico del RNT cuyo texto es **“Solicite actualización de su información de Razón Social y Actividad Económica con la DIAN”**

2 Seleccione la opción Mis establecimientos · **“Registrar un nuevo establecimiento”** · **“Con número de matrícula mercantil”**

La opción **“Sin número de matrícula mercantil”** solo aplica para los **Guías de Turismo**

3 Diligencie el número de matrícula mercantil del establecimiento de comercio y selecciona el municipio donde se encuentra ubicado



RECUERDE ingresar la matrícula del establecimiento incluyendo dos ceros delante de los dígitos cero dos ·02· al final, sin espacios. En total debe diligenciar diez dígitos

- ▲ Diligencie completamente el formulario de solicitud de inscripción

- ▲ Si el prestador corresponde a una agencia de viajes operadora de turismo, aventura, haga clic en el recuadro ubicado al frente de la pregunta y a continuación seleccione las actividades específicas de turismo de aventura que desarrolla (Balsaje · Cabalgata · Deportes náuticos · Entre otras). Así mismo debe adjuntar la certificación en la Norma Técnica Sectorial de turismo de aventura, según la actividad



Tenga a la mano los requisitos generales para la inscripción en el RNT y/o los requisitos específicos de ser el caso, según la actividad. La documentación que requiera adjuntar debe estar en formato PDF

- ▲ Verifique en el punto 3 de esta guía, si la actividad que realiza dispone de Norma Técnica Sectorial en turismo sostenible, en caso afirmativo, adjunte la declaración de primera parte con fecha de 2018 firmada por el representante legal o propietario del establecimiento de comercio
- ▲ Adjunte los documentos que soportan los requisitos específicos según el tipo de prestador, si es el caso
- ▲ En la última sección del formulario electrónico, diligencie o actualice los datos solicitados y verifique lo siguiente:

- ✓ **Patrimonio neto:** Ingrese la cifra completa reportada en el estado de situación financiera adjunto a la plataforma
- ✓ **Capacidad operativa:** Diligencie en este campo del formulario la estructura orgánica del establecimiento, el número de empleados y el nivel de formación de cada uno de ellos. **EJEMPLO:** Un administrador profesional universitario, un asistente administrativo tecnólogo, cinco camareros de los cuales dos son bachilleres y tres son técnicos, etc.
- ✓ **Capacidad técnica:** Diligencie los elementos electrónicos, magnéticos y mecánicos puestos al servicio del establecimiento donde se presta el servicio. **EJEMPLO:** Equipos de computo, de telecomunicaciones, de reproducción audiovisual, etc



- ▲ Antes de enviar la solicitud de actualización, lea y acepte las condiciones y el código de conducta en la opción dispuesta para el efecto
- ▲ Si diligenció de forma completa el formulario y adjuntó todos los documentos requeridos, haga clic en **“Solicitar Registro”**
- ▲ Si falta información o documentos por adjuntar, seleccione la opción **“Guardar solicitud”** que aparece en la parte final del formulario para continuar posteriormente



IMPORTANTE · Verifique el número de radicado que genera el envío de la solicitud de inscripción en el sitio web. Si no tiene número de radicado, su solicitud no ha sido enviada

6

MODIFICACIONES EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

Cuando los cambios corresponden a información que hace parte del registro mercantil, es necesario solicitar la modificación en ese registro. **EJEMPLO:** Cambio de propietario, representante legal, dirección, domicilio, nombre del establecimiento o venta del establecimiento

Modificación en la información que solo consta en el Registro Nacional de Turismo: La modificación de la información de los guías de turismo y demás prestadores que pretendan modificar datos no reportados en la matrícula mercantil del establecimiento, deben solicitarlo mediante el formulario electrónico, adjuntar la constancia de pago del impuesto de registro sin cuantía, que se debe cancelar en las taquillas de la **Cámara de Comercio DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO**

7

CANCELACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

7.1 POR SOLICITUD DEL PRESTADOR

Es necesario diligenciar la solicitud mediante formulario electrónico. Además el prestador debe cancelar un impuesto de registro sin cuantía y adjuntarlo a la **plataforma del RNT**

7.2 POR INACTIVIDAD

Opera de forma automática, cuando el prestador no actualiza durante dos períodos consecutivos su RNT

7.3 POR CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN EL REGISTRO MERCANTIL

La cancelación procede de forma automática en el RNT

7.4 OTROS MOTIVOS DE CANCELACIÓN

- ▲ Por decisión de la Superintendencia de Industria y Comercio
- ▲ Por ministerio de la Ley
- ▲ Si es un establecimiento de comercio inscrito en el RNT, que presta el servicio de alojamiento por horas, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo solicitará la cancelación inmediata a la respectiva Cámara de Comercio

8

SUSPENSIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

Automática

Consecuencia de no actualizar dentro del término legal el RNT. Para mayor información consulte la **Guía 31**

Voluntaria



El prestador debe informar la suspensión de la actividad turística de manera previa, diligenciando el formulario electrónico y adjuntando el recibo de pago del impuesto de registro sin cuantía. El prestador debe informar la fecha cierta en la cual reanudará la actividad turística e iniciar su trámite de actualización o cancelación al día siguiente de la fecha de vencimiento del plazo de suspensión indicado en la plataforma, de lo contrario opera la suspensión temporal automática, de ser procedente

9

CAUSALES DE DEVOLUCIÓN EN LA INSCRIPCIÓN DEL RNT

- ▲ Cuando no se cumplen los requisitos exigidos para cada categoría de prestador
- ▲ Los errores u omisiones en el diligenciamiento del formulario
- ▲ No adjuntar los documentos necesarios para la inscripción en el RNT y/o adjuntarlos sin las formalidades requeridas. Cuando el objeto social y/o la actividad económica que reporta el prestador en el registro mercantil, no corresponde a la categoría y/o sub-categoría seleccionada en la inscripción del RNT
- ▲ Cuando existan diferencias o inconsistencias entre la información consignada en el formulario y la documentación que soporta dicha información
- ▲ Cuando el prestador informe que no tiene implementada la Norma Técnica Sectorial de turismo de aventura que le corresponda, conforme a lo dispuesto por la Resolución 3860 de 2015 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

IMPORTANTE

Si luego de revisar la solicitud de registro la **Cámara de Comercio DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO** advierte que es necesario completar requisitos, hará un requerimiento escrito donde se comunican las razones de la devolución



Lea detenidamente cada uno de los requerimientos, complete los requisitos y envíe nuevamente la solicitud

Cuando la Cámara de Comercio realice la **INSCRIPCIÓN**, recibirá una notificación y en ese momento podrá generar e imprimir el **CERTIFICADO** por la opción · MIS ESTABLECIMIENTOS/ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

10

NORMATIVIDAD

- ▲ Ley 300 de 1996 · Ley General de Turismo
- ▲ Ley 1101 de 2006 · Regula la contribución parafiscal entre otros temas

- ▲ Ley 1558 de 2012 · Modifica la Ley 300 de 1996
- ▲ Resolución 3860 de 28 de diciembre de 2015 · Reglamenta el cumplimiento de las Normas Técnicas Sectoriales
- ▲ Decreto 1074 de 2015, título 4, capítulo 1, sección 1 · Normas que regulan el turismo
- ▲ Circular 002 de 23 de noviembre de 2016
- ▲ Decreto 229 de 2017 · Condiciones y requisitos para la inscripción y actualización del RNT (Modifica en su integridad las secciones 1,2 y 3 del capítulo 1 del título 4 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015)



IMPORTANTE

SEÑOR USUARIO, si luego de revisar la solicitud de registro la **Cámara de Comercio DEL MAGDALENA MEDIO Y EL NORDESTE ANTIOQUEÑO** advierte que faltan requisitos o gestiones que puedan ser resueltas por parte del peticionario y hace un requerimiento para que se cumplan y continuar con la inscripción, el interesado contará con **el término de (1) mes contado a partir de la fecha de la comunicación**, para cumplir con lo solicitado. Si vencido el plazo no se cumplen los requerimientos, se entenderá que el interesado ha **DESISTIDO** de su petición de registro y la Cámara de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, emitirá resolución que declara el abandono de la solicitud y ordena el archivo del trámite



www.ccmna.org.co
Afiliada a Confecámaras

Carrera 4 49 - 68 · (4) 833 2730
Puerto Berrio · Antioquia